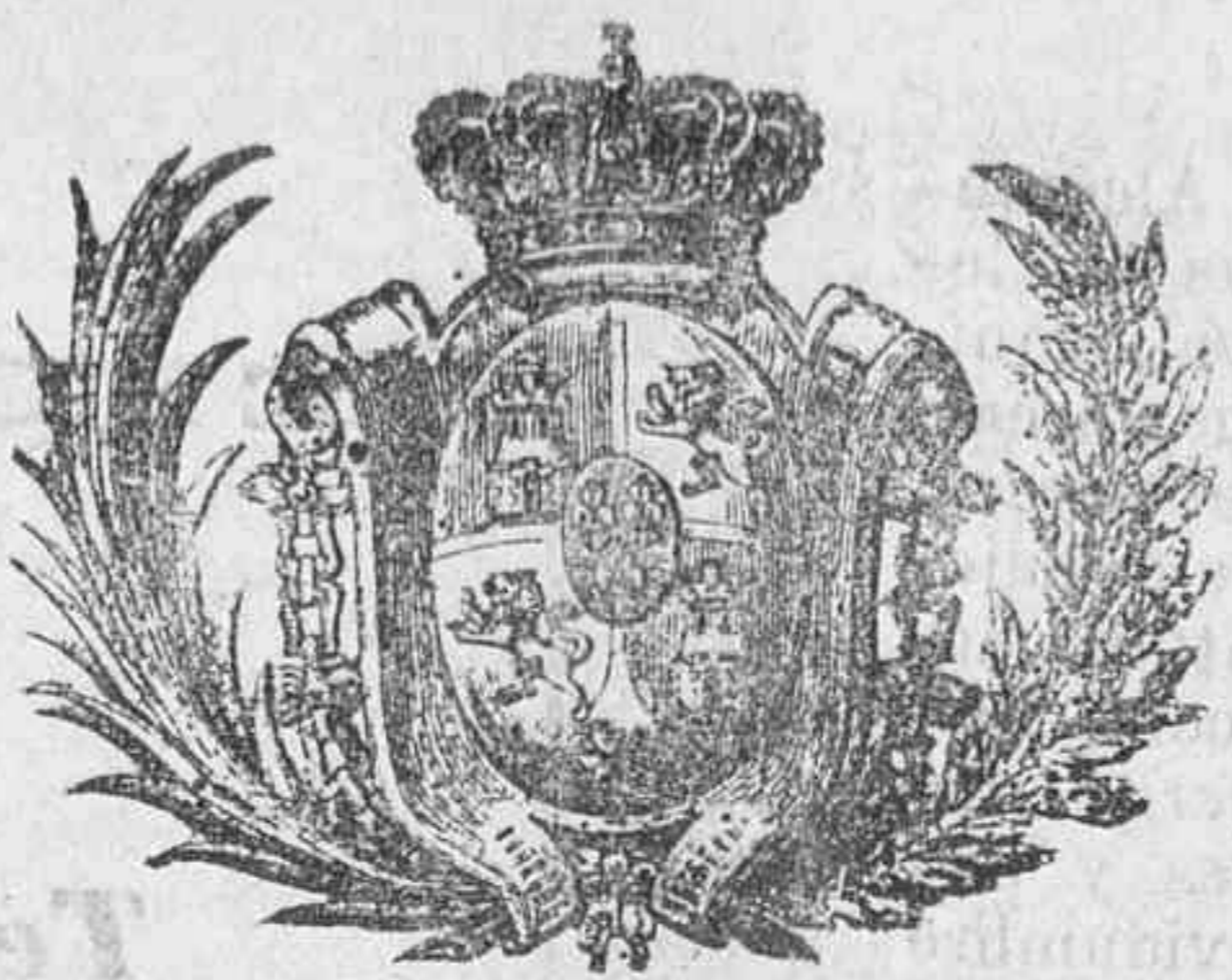


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 109.

Martes 21 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 19 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ESCUELA NORMAL

de primera enseñanza de Cáceres.

Anuncio.

Desde el día 1.º del próximo Mayo al 15 del mismo ambos inclusive, queda abierta la matrícula para todos los que deseen dar validez académica á los estudios hechos en enseñanza libre, pudiendo pedir á esta Secretaría los modelos impresos de solicitudes que reintegrarán con una póliza de dos pesetas.

Así mismo deben acompañar 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y los derechos de Secretaría y formación de expediente por cada año que traten de aprobar. Los que quieran examinarse de primer año acompañarán además, la partida de bautismo ó certificación de nacimiento legalizada por tres notarios, certificación de no padecer defecto físico, certificación de buena conducta y consentimiento del padre ó tutor autorizando al alumno

(si es menor de edad) para dedicarse á la carrera del Magisterio.

Los exámenes darán principio el 15 de Junio venidero.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 18 de Abril de 1896.—El Secretario, Juan Campón.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

En la Gaceta de Madrid número 107 correspondiente al día 16 del actual y en su página 155 se publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Para cumplir lo prevenido en el Real decreto de esta fecha creando las Administraciones de bienes del Estado, cuyo art. 8.º dispone que el nombramiento para desempeñarla se haga por medio de concurso público, al que podrán concurrir las personas que reúnan algunas de las condiciones que en el mismo se indican.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los que aspiren á ser nombrados administradores de bienes del Estado presentarán dentro del presente mes, en la Dirección general de propiedades, una instancia, acompañada de su cédula personal y de los certificados, títulos y documentos que acrediten hallarse comprendidos en alguna de las condiciones que para el desempeño de dichos cargos determina el artículo 8.º del Real decreto de esta fecha, y sus méritos y servicios, designando la provincia ó provincias que soliciten.

2.ª Una Junta, presidida por el Subsecretario de este Ministerio, y compuesta de los Directores de Propiedades y del Tesoro público, del Interventor general y del Inspector

general de Hacienda, de la que será Secretario, con voto, el Subdirector primero de Propiedades, examinará las solicitudes presentadas, y propondrá al Ministro de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de Mayo próximo, una terna de los aspirantes que para cada provincia hayan solicitado el cargo de Administrador y conceptúen más actos para desempeñarlo. Las ternas resultarán de los números que la Junta del concurso asigne como valor de cada una de las circunstancias señaladas en el art. 8.º del Real decreto, y en caso de dudas, se formarán por mayoría de votos.

3.ª Los Administradores designados deberán constituir en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de su nombramiento, la fianza correspondiente en la forma que determinan las disposiciones vigentes. El importe de dichas fianzas será en cada provincia la cantidad que señala el estado que se inserta á continuación, formado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

4.ª En el caso de transcurrir el plazo señalado anteriormente sin que se haya constituido la fianza, la Dirección general de Propiedades lo pondrá en conocimiento de este Ministerio, para que inmediatamente pueda anunciarse la vacante á nuevo concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.—N. Reverter.—Sr. Subsecretario de Hacienda.

Fianzas que deberán prestar los Administradores de bienes del Estado, señaladas por la Dirección general de Propiedades en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
Alava.....	5000
Albacete.....	5000
Alicante.....	5000
Almería.....	5000
Ávila.....	5000
Badajoz.....	5000
Barcelona.....	10000
Burgos.....	10000
Cáceres.....	5000
Cádiz.....	10000
Castellón.....	5000
Ciudad Real.....	5000

Córdoba.....	10000
Coruña.....	10000
Cuenca.....	5000
Gerona.....	5000
Granada.....	10000
Guadalajara.....	5000
Guipúzcoa.....	5000
Huelva.....	5000
Huesca.....	5000
Jaén.....	5000
León.....	5000
Lérida.....	5000
Logroño.....	5000
Lugo.....	5000
Madrid.....	15000
Málaga.....	10000
Murcia.....	10000
Navarra.....	5000
Orense.....	5000
Oviedo.....	10000
Palencia.....	5000
Pontevedra.....	5000
Salamanca.....	5000
Santander.....	5000
Segovia.....	5000
Sevilla.....	10000
Soria.....	5000
Tarragona.....	5000
Teruel.....	5000
Toledo.....	10000
Valencia.....	10000
Valladolid.....	10000
Vizcaya.....	5000
Zamora.....	5000
Zaragoza.....	10000
Baleares.....	5000
Canarias.....	5000

Madrid 14 de Abril de 1896.—El Director general, P. O., José de Villalobos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso para obtener el cargo de Administrador de Bienes del Estado.

Cáceres 18 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

Arbitrios de Pesas y medidas.

Circular.

Esta Delegación encarece á los Sres. Alcaldes que no hayan contestado á la circular del día 13 publicada en el Boletín del 14 del actual, lo efectúen sin demora

manifestando lo recaudado en 1894-95 en sus respectivas localidades por el arbitrio de pesas y medidas.

Si nada hubieran recaudado lo participarán igualmente.

Cáceres 21 de Abril de 1896.
—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Cáceres.

Secretaría de Gobierno.

Señalamiento de lugar y día para que comiencen las sesiones del Jurado en el segundo cuatrimestre de este año.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido acordar que, el día 21 de Mayo próximo, principien, en el local del Palacio de Justicia, las sesiones del Jurado, por lo que respecta al segundo cuatrimestre de este año y que, como se efectua, se publique este acuerdo en el Boletín oficial.

Cáceres 16 de Abril de 1896.—El Secretario de Gobierno interino, Publio Hurtado.

JUZGADOS.

Don Alberto Vela Lopez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 7 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana y simultáneamente ante este Juzgado y el Municipal de Valencia de Alcántara, tendrá lugar la segunda subasta por falta de licitadores en la primera, de las siguientes:

Fincas.

TASACION

Pstas. Cts.

Una Casa en la calle del Toro de dicha Villa de Valencia de Alcántara, señalada con el núm. 8, compuesta de dos pisos, desvanes, graneros, azoteas, patios, cuerdas, pajar, bodega y dos corrales; consta de quince habitaciones, cocina y cuarto que corresponde á otra casa inmediata hoy incluida en esta; mide toda ella un área superficial de 226 metros 32 centímetros y las dos habitaciones incluidas 37 metros 29 centímetros; y linda por su derecha entrando con otra de don Angel Peñaranda; por la izquierda con la de Virginia Nevado y Pedro Gomez Olivenza; y espaldas con casa de doña Antonia Gonzalez situada en la calle de Santiago á la que la deslindada casa tiene puerta accesoría; tasada pericialmente en 14580

Un vergueral cercado con pared de piedra seca al sitio llamado «Arroyo de Manuel Gomez» término

de Valencia de Alcántara, de 5 fanegas de tierra de marco real, equivalentes á tres hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas, dividido para su mejor aprovechamiento en dos cercados que contienen 680 matas de vergueros, 26 pies de olivos y una casa para servidumbre de la finca; linda por Oriente con Arroyo de Manuel Gomez, Mediodía huerto de Juan Vela y tapada de Tomás Sarnada, Poniente otra de Juan Carballo y Diego Berrocal, y Norte también con tapada del mismo Diego Berrocal, tasada pericialmente en. 9990

Total. 24570

ADVERTENCIAS.

Como segunda subasta el tipo será la tasación deducido previamente un 25 por 100, no admitiéndose proposición inferior á las dos terceras partes del líquido de la tasación hecha la deducción indicada; para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de la tasación; y finalmente que los títulos de propiedad de ambas fincas están de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que habrán de conformarse los rematantes sin derecho á exigir otros.

Dado en Cáceres á 11 de Abril de 1896.—Alberto Vela y Lopez.—De su orden, El Escribano, Julian Rodriguez.

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente hago saber: Que toda persona que quiera hacer postura á los bienes embargados á Victor Dominguez Sanchez, que se expresan á continuación, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones, comparezca, que se sacan á la segunda subasta por término de veinte día y con la rebaja de un 25 por 100 de su valor en este Juzgado y en el Municipal de Gata el día 4 de Mayo venidero á las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor; que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mismo; y que referidas fincas salen á la subasta sin títulos de pertenencia siendo de cuenta de los rematantes su adquisición.

Dado en los Hoyos á 10 de Abril de 1896.—Adolfo Lopez y Lopez. Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

Nota de las fincas.

Pesetas Cts.

Treinta pies de olivos y algunas estacas al sitio de los Robledillos término de Gata, valuados en. 200

Veinte pies de olivos al sitio de la Hormigosa de dicho término, valuados en. 175

DEPOSITARIA

DE FONDOS MUNICIPALES
de Cáceres.

Tercer trimestre de 1895-1896.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde de el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	11257	70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	91949	79
CARGO.	103207	49
Data por pagos verificados en igual trimestre.	64756	56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	38450	93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

INGRESOS.

1 Propios.	396	5	20693	7	21189	12
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	7259	85	3508	15	10768	
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	343	42	1812		2155	42
8 Resultas.	»	»	21742	61	21742	61
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	84316	62	44193	96	128510	58
10 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	92415	94	91949	79	184365	73

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento.	18784	88	9463	87	28248	75
2 Policía de seguridad.	12042	36	6021	18	18063	54
3 Policía urbana y rural.	12035	40	7193	87	19229	27
4 Instrucción pública.	13522	67	8567	40	22090	7
5 Beneficencia.	3341	40	2351	91	5693	31
6 Obras públicas.	11139	41	6525	16	17664	57
7 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8 Montes.	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	1022	32	20703	22	21725	54
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	9269	80	2894	93	12164	73
12 Resultas.	»	»	1035	2	1035	2
Data.	81158	24	64756	56	145914	80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 1.º de Abril de 1896.—El Depositario, Cruz Velázquez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 6 de Abril de 1897.—José Barriga y Tejeda.—V.º B.º—El Alcalde, Carbajal.

Alcaldías Constitucionales.

BROZAS.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución territorial, en el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, y producir las reclamaciones que les convengan, en uso del derecho que la ley les concede.

Brozas 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Colmenero.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el preciso término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden los interesados en ella comprendidos enterarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Casas del Castañar á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Parejo.—El Secretario, Rafael Reyes Capitán.

PEDROSO

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo durante el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, se halla expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Pedroso á 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Alonso.

RILOBOS.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que dentro de cuyo período los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Riolobos á 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Rufino Copero.

CASAS DEL MONTE.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo ejercicio de 1896 á 97 queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Casas del Monte á 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Llopis.—Por su orden, el Secretario, Rogelio Cabezali Corrales.

RIVERA-OVEJA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Rivera-Oveja á 4 de Abril de 1896.—De orden del Sr. Alcalde, Florencio González.

PIORNAL.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Piornal á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Valeriano Prieto.

MALPARTIDA DE CACERES.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 1897 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero 1894.

Dado en Malpartida de Cáceres á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Mogollón.—Por su mandado, el Secretario, Juan Ferrer Gómez.

CAMINOMORISCO

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios

y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Caminomorisco á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Martín.—El Secretario, Tomás Gómez.

CABRERO.

Padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio próximo de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestarse.

Cabrero á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Pérez.—De su orden, Julián Sánchez García.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Santa Cruz de Paniagua 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Simón Acosta

VALDEFUENTES.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Valdefuentes 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Rafael Fernández.

POZUELO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pozuelo 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Iglesias.

CECLAVIN.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Ceclavín á 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Delgado.

CAMINOMORISCO.

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Caminomorisco á 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Martín.—El Secretario, Tomás Gómez.

CARRASCALEJO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 7.169 pesetas 17 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y pu-

plicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3988 pesetas 84 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Carrascalejo á 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leandro Dávila.—El Secretario, Leandro Alvarez y Alvarez.

ALMOHRIN.

Subasta de consumos.

El día 30 del actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez a doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 15.205 pesetas y 66 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y pu-

blicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8.621 pesetas y 66 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Almoharín á 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Jaraíz.—El Secretario, Manuel Hernández García.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal; incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez a doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 7.109 pesetas 58 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera

dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3.410 pesetas 74 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Arroyomolinos de Montánchez á 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Corral.—El Secretario, Ramón Bote y Corral.

BAÑOS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97 y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo del 100 por 100 para gastos municipales, de los cuales se halla exento el impuesto referente a la sal, es el de 6.896 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será

válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Baños á 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Salvador Estéban.

TALAVAN.

Tercer trimestre de 1895-96

D. Antonio Pizarro Vegas, Alcalde Constitucional de esta villa de Talaván.

Certifico: Que en el día de hoy y en acto de revista se me han presentado por sus respectivos padres adoptivos los prohijados que residen en esta localidad procedentes de la casa cuna Provincial, a saber:

Evaristo de Altagracia, por Sandalio Sales y María Cerro.

Petra Iglesias, por Enstaquio Mendoza é Isabel Rodriguez.

Mariana Peña Ruiz de la Montaña, por Juan Costumero y Bibiana Pizarro.

Emilio Cipriano, por Dionisio Bravo.

Rufino Iglesias, por Anacleto de la Montaña y María Rincon.

Angel Antolin de Dios, por Francisco Espada y Vicenta Sales.

Teresa Gonzalez, por José Iñigo y Alejandra Sanchez.

Ciriaco Gonzalez, por Antonio Martillanes y Marcelina del Barco.

Rosa de la Providencia, por Manuel Cabrera y Alejandra Jimenez.

Niceta Gongora, por Francisco Espada y Vicenta Sales.

Felipe Ramirez, por Manuel Baños Collazos.

Blanca Lucía Olegaria, por Juliana Perez Collazos.

Asunción Iglesias, por Eduardo Gonzalez v Basilia Perez.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Talaván á 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Pizarro.

Certifico: Que en el día de hoy y en acto de revista se me han presentado por sus respectivos padres los gemelos a quienes está concedida lactancia, y son a saber:

Las dos gemelas Eugenia y Felisa Pizarro Espada, hijas de Manuel Pizarro Martin y Francisca Espada Collazos.

Los dos gemelos Severino y Juliana Mendoza del Barco, hijos de Alejandro Mendoza del Barco y Emilia del Barco Maestre.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Talaván á 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Pizarro.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.